

Aspectos Básicos Mutuales

INAES

INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Ministerio de
Desarrollo Productivo
Argentina

Contenidos

I. CONTEXTO HISTÓRICO

Antecedentes y actualidad
Argentina
Economía Social y Solidaria

II. ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN MUTUAL?

Concepto de mutualidad. Definición de mutual.
Características.
Prelación de normas
Principios del mutualismo
Prestaciones mutuales

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Estructura interna: Órganos sociales; sus roles y funciones.
Asociados: Tipos de asociados. Derechos y obligaciones.
Estatuto Social. Reglamentos.
Capital Social. Excedentes.
Exenciones impositivas

IV. CONSTITUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE MATRÍCULA

Pasos del proceso de constitución de la entidad.
Modalidades para la presentación del trámite.
Documentación necesaria.
Instructivos y modelos para la confección de la documentación.

I. CONTEXTO HISTÓRICO

Antecedentes

El asociativismo constituye una de las más antiguas prácticas colectivas en el plano de las relaciones sociales. A lo largo de la historia de la civilización, las asociaciones de diversa índole se han caracterizado por la **reciprocidad como principio rector de las relaciones cooperativas entre personas que se reúnen de forma regular para atender demandas comunes**.

Tres mil años antes de Cristo, existían asociaciones en las márgenes del río Nilo que habían establecido **sistemas de protección mutua**; funcionaban para casos de Inundación y otras catástrofes climáticas. Los griegos tenían **asociaciones** que se formaban con el propósito de garantizarse una sepultura y proveer a la organización ritual de las ceremonias funerarias. Los romanos, luego, se agruparon en colegios de artesanos y en los “sodalitia”, asociaciones de carácter político. Tenían una organización interna libre, los emperadores no podían inmiscuirse en su administración, los estatutos eran establecidos por los mismos colegios y enunciaban sus fundamentos y régimen de gobierno, las decisiones se tomaban en asamblea y por mayoría. En el siglo IX, aparecieron las primeras **guildas** (cercanas a los gremios) en los países germánicos y anglosajones. Estas tenían un carácter fraternal y por lo general poseían una propiedad en común; las había de artesanos, comerciantes, campesinos, de sacerdotes, pintores, de maestros. Posteriormente, a partir del siglo XI emerge la **cofradía**, agrupación organizada de laicos que se afirma fuera de los conventos para responder a las necesidades prácticas de asistencia, de ayuda mutua y de caridad. Las **asociaciones gremiales** se desarrollarán fundamentalmente desde el siglo XIV.

En las instituciones precolombinas existían formas de organización especialmente en el ámbito rural y actividades agropecuarias similares a la forma cooperativa, como el sistema “Minka” en el que un jefe de familia podía acudir a la colaboración de otros en el trabajo de su parcela; de manera similar los ayllus Incas en que la organización del trabajo tenía en cuenta las necesidades de toda la comunidad.

En la región del Río de la Plata, vemos que la población negra que llegó a estas tierras en su mayoría en calidad de esclavos, solía organizar actividades sociales, que al inicio tenían un fin cultural y lúdico. Luego pasaron a conformar asociaciones conocidas como **sociedades africanas**, en las cuales los miembros eran considerados iguales entre sí, elegían a sus autoridades y podían revocar sus mandatos. La finalidad de estas sociedades era, entre otras, la obtención de la libertad de los socios que permanecían en calidad de esclavos, por medio de préstamos a bajo interés.

Primeras organizaciones de ayuda mutua en la Modernidad

Las primeras organizaciones cooperativas y mutualistas modernas tienen su origen en el asociacionismo obrero del siglo XIX, en el marco de la Revolución Industrial con el advenimiento del liberalismo económico. En este contexto sociopolítico, las asociaciones gremiales de artesanos y campesinos eran progresivamente desarticuladas; reconvirtiéndose sus miembros en trabajadores de las fábricas, que sólo poseían su fuerza de trabajo para “vender” a los poseedores de los medios de producción. Debían hacerlo asumiendo la responsabilidad por su propia supervivencia. Las **primeras asociaciones mutuales** surgieron destinadas a proteger, mediante una contribución solidaria, a los trabajadores inválidos o enfermos y a las familias de los trabajadores que fallecían. Luego, el estado liberal no intervencionista realizó una concesión a los trabajadores, introduciendo la figura de la seguridad social que tuvo en principio la finalidad

de mantener el orden, evitando que la “cuestión social” alcanzara un punto demasiado álgido. Así comenzaron a sistemas de seguridad social para los trabajadores, así como pensiones de jubilación. Por esto es que decimos que las asociaciones mutuales prefiguraron de algún modo los sistemas de seguridad social estatales y contribuyeron a su construcción.

Argentina

Paralelamente, se producían importantes cambios socioeconómicos en los **países latinoamericanos**, que en buen grado eran sus proveedores de materias primas a Europa. Argentina, particularmente, desarrollaba una importante producción agropecuaria que alimentaba, además, una incipiente actividad industrial bajo un régimen explotador y sin recurso a una legislación protectora del trabajo. Los inmigrantes que llegaron al país masivamente a mediados del siglo XIX, eran en su mayoría, hombres y mujeres de humilde condición social, que abandonaban sus países natales expulsados por la estructura económica generada por el maquinismo industrial. De manera que con sus experiencias e ideología, comenzaron a fundar mutuales y cooperativas, con el fin de reforzar los lazos con personas del mismo origen tanto como saldar necesidades.

Entre los hechos que propiciaron políticamente cierta formalización de la ESyS en la Argentina, es pertinente señalar que ya en el mes de setiembre de 1812, el gobierno patrio había garantizado a los pobladores el goce de determinados derechos, entre ellos, el de asociarse con fines útiles. Luego, a partir de 1822, se dictaron reglamentos para diversas colonias agrícolas, como el reglamento de la Colonia San Carlos, en la actual provincia de Santa Fe, que facultaba a los colonos para formar comisiones con el objeto de atender necesidades de huérfanos y viudas, velar por la educación de los niños, cuyos padres habían muerto y custodiar intereses materiales de los que estuvieran bajo su tutoría.

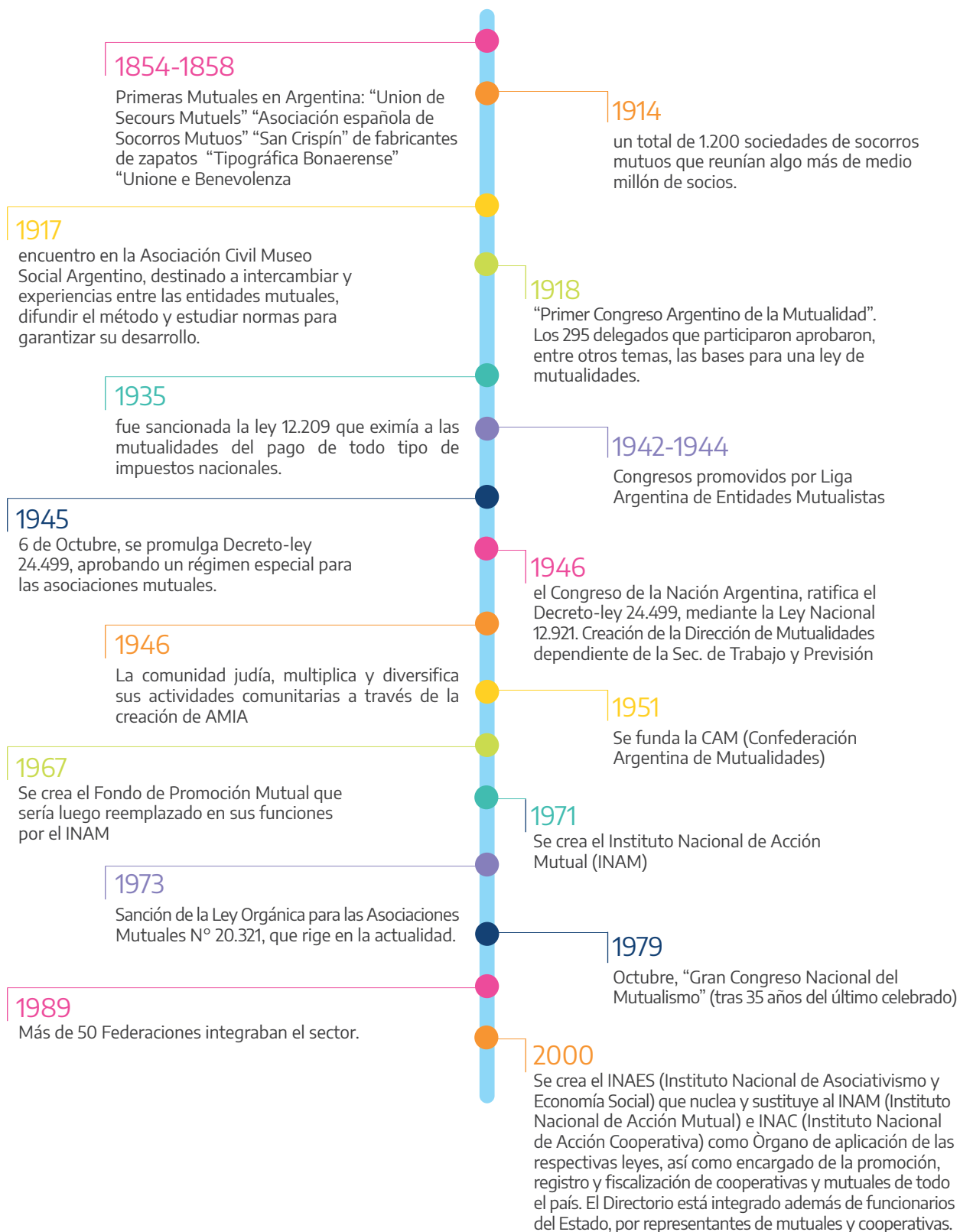
Durante la gestión de Rivadavia como ministro de gobierno de Buenos Aires (1821/1826) se despliegan muchas iniciativas tendientes a reglamentar y organizar la vida social, otorgando un fuerte impulso (y marco a la vez) a la actividad asociativa.

En este escenario, las **primeras mutuales que se fundan en la Argentina** se constituyen o bien por afinidad de origen, o por su pertenencia a un mismo oficio o profesión. Sus propósitos eran: conservar y fortalecer su identidad, brindarse ayuda económica frente a ciertas contingencias (despido, detención injustificada, enfermedad, invalidez), desarrollar actividades recreativas y culturales, y más tarde se orientarían a crear instituciones educativas y hospitales. Progresivamente se redujo el dinamismo de las mutuales de origen étnico, aunque se mantuvieron. Al mismo tiempo crecían las mutuales que agrupaban a los trabajadores por comunidad de oficio o empleo, tanto públicos como privados.

La tendencia al desarrollo de asociaciones de ayuda mutua interesa también a algunas de las organizaciones comunitarias antiguas, y así es como las sociedades africanas tienden a transformarse en esta época en sentido mutualista. Algunas de las mutuales de la comunidad negra fueron: la Sociedad de la Unión y de Socorros Mutuos, en 1855, la Sociedad del Carmen y de Socorros Mutuos, y La Fraternal, fundada en la misma década por el músico y militar Casildo Thompson, que hizo funcionar una escuela para niños negros durante los 14 años que duró la asociación.

La proliferación de la vida asociativa especialmente desde 1860, y las nuevas asociaciones que surgieron en esta época, en su mayoría mutualistas, cumplieron un papel importante en la construcción de la vida republicana; porque, a diferencia de las formas asociativas de la época colonial, en las cuales sus miembros se adherían por tradición, costumbre y adscripción, en las nuevas organizaciones ellos se incorporaban por su propia voluntad, para perseguir y aportar a un determinado fin.

Por otra parte, la organización de las entidades entre sí también aumentaba y en 1936 se constituyó una Liga de Entidades Mutualistas y unos años más tarde una Liga Argentina de Entidades Mutualistas, que, entre otras actividades, publicaba un periódico y tuvo mucha influencia para establecer el régimen jurídico de las mutuales que iniciaría sus antecedentes en 1945 hasta llegar a la actual Ley 20.321 sancionada en 1973.



Primeras organizaciones de ayuda mutua en la Modernidad

Si bien han existido prácticas de economía social a lo largo de toda la historia de la humanidad, el concepto tal y como lo conocemos en la actualidad tiene sus raíces en las corrientes ideológicas del siglo XIX. La economía social y solidaria (ESS) pone en el centro **el bienestar de las personas**, situando los recursos, la riqueza, la producción y el consumo como meros medios para alcanzar dicho fin, y no su acumulación.¹

A partir de los años 70 se produjeron cambios en el contexto político-económico de los países latinoamericano, instaurados a través de dictaduras militares apoyadas por intereses privados, de aquí la actual denominación de dictaduras cívico-militares.

Hasta entonces, en Argentina, los trabajadores y trabajadoras participaban del 43 % de la renta nacional. Los ataques sistemáticos a la organización sindical y política, la entrada del Fondo Monetario Internacional y la estatización de deuda de grandes empresas privadas, llevó –entre otras tragedias- a que la distribución de la renta fuera en detrimento de los trabajadores y llegara a inicios de los años ochenta al 22%, es decir una reducción a la mitad en unos pocos años. La consolidación de este modelo neoliberal durante la década de los 90, dio como resultado la exclusión y la marginación de millones de trabajadores que pasaron a engrosar las filas del desempleo. La reacción de los sectores más afectados pronto se tradujo en la multiplicación de experiencias de economía social y emprendimientos populares.

El proyecto social y político de construcción de una ESS no excluye las relaciones mercantiles, ni los intereses individuales, pero los subordina al **principio ético de que todas y todos puedan vivir dignamente, sin exclusiones, ni desigualdades extremas**. Incluye mecanismos de redistribución en base a derechos democráticos mediados por el Estado; pero pone en debate la integración social de las y los trabajadores exclusivamente a través del consumo más que por el reconocimiento social de sus productos y/o servicios, que puede venir dado tanto por una retribución justa como por la valoración de su contribución a la sociedad, lo que implica además condiciones dignas de trabajo y de acceso a sus necesidades. Abarca diversidad de experiencias que buscan dar respuesta a los problemas de desigualdad que el sistema genera; privilegia el trabajo territorial, la conformación de comunidades locales que coordinan sus necesidades con sus capacidades, con la posibilidad de tejer redes regionales.²

En este marco, en su rol de autoridad de aplicación el INAES ha trabajado en distintas normativas tendientes a ampliar y fortalecer el sector; que den respuestas a demandas históricas de éste, así como su promoción; al tiempo que se incorporaron adecuaciones atentas a los avances tecnológicos. Considerando por un lado, a la matrícula como un derecho, por tanto, favoreciendo el acceso y el desarrollo de las entidades; y por otro, atendiendo a la heterogeneidad de empresas y estructuras. Al mismo tiempo ha establecido articulaciones con diversos organismos del Estado con el objetivo de desarrollar políticas públicas que fomenten, acompañen y propicien prácticas económicas distintas a las propuestas por el estado actual del capitalismo mundial. De este modo, se propone aportar no sólo al desarrollo de experiencias de Economía Social y Solidaria, sino a su consolidación y jerarquización, superando la economía de supervivencia o de resistencia al modelo capitalista. Es decir, intervenciones que consigan incidir en las demandas inmediatas de las y los trabajadores pero también en la construcción de nuevas estructuras; de prácticas colectivas que propongan un modo de producción, consumo y satisfacción de necesidades ecológica y socialmente sostenible. Esto es otra economía, basada en el

1 Acosta, Héctor Tiburcio. *Mutualismo, filosofía y práctica de la ayuda mutua: la solidaridad es hermosa*. 2021.

2 Coraggio, José Luis. *"Economía social y economía popular: conceptos básicos"*. INAES, 2020.

reconocimiento de los otros seres humanos y la responsabilidad en los intercambios con la naturaleza, capaz de generar justicia social con una distribución de bienes económicos, sociales y simbólicos más equitativa.

Actividad Sugerida

1. Con qué objetivos se fundaron las primeras mutuales en Argentina.
2. Comparta alguna experiencia mutualista que conozca.
3. El INAES es la autoridad de aplicación del régimen legal que regula al sector. ¿Cuáles son sus funciones?
4. Liste en palabras y/u oraciones breves, características de la Economía Social

II. ¿QUÉ ES UNA ASOCIACIÓN MUTUAL?

Mutualidad

Para comprender lo que es una asociación mutual, abordaremos el concepto de mutualidad. Una **mutualidad** comienza cuando un grupo de personas que comparten alguna característica en común, por ejemplo, oficio o territorialidad, y en virtud del reconocimiento de aquellas necesidades comunes que se encuentran insatisfechas, deciden crear un sistema solidario de servicios, que mediante la contribución de sus asociados pueda satisfacer sus necesidades tanto materiales como espirituales. De acuerdo con esto, podemos decir que una mutualidad es un sistema solidario de servicios mutuos, fundado en la asociación voluntaria de personas a partir del ejercicio del derecho de asociarse con fines útiles, reconocido en el Art. 14 de la Constitución Nacional, que se unen sobre la base de objetivos comunes de ayuda recíproca. Este sistema participativo de servicios mutuos es lo que se denomina **mutualismo**, el cual es integrado por **mutualistas** – personas con la conciencia del acto mutual y los valores que lo sustentan conformando de esta manera una **asociación mutual**.

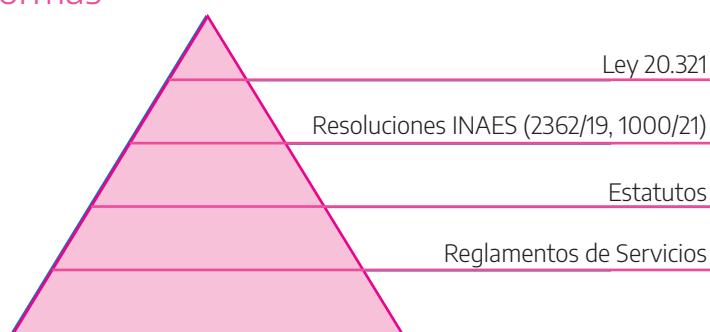
La ley Orgánica para Asociaciones Mutuales 20.321 define en su Art. 2º que “son asociaciones mutuales las constituidas libremente sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.”

Algunas características del mutualismo

- ✓ Se basa en la solidaridad y la ayuda mutua.
- ✓ Rechaza la violencia, la improvisación y la arbitrariedad.
- ✓ No impone, debate.
- ✓ Confía en la educación popular.
- ✓ Respeto los derechos humanos.
- ✓ No cuestiona etnia, religión, ideología, a lo que se suman actualmente cuestiones de género y cualquier tipo de discriminación.
- ✓ No obliga a nadie a permanecer en una mutual; adhesión y retiro son voluntarios.
- ✓ Practica la democracia.
- ✓ Constituye una alternativa a la economía hegemónica.
- ✓ Una de sus bases es la capacitación y formación permanente.

¿Qué marco legal regula y organiza la actividad?

Prelación de Normas



En el siguiente enlace podrá acceder a la normativa
<https://www.argentina.gob.ar/inaes/normativa>

Normativa legal

Compartir en redes sociales [f](#) [t](#) [in](#) [w](#) [a](#)

RESOLUCIONES DECRETOS LEYES

ACUERDOS Y CONVENIOS ACTAS DE DIRECTORIO

Si bien la ley ha sido una gran conquista del sector, en el marco de una realidad dinámica, las resoluciones son posibilidades de incorporar demandas y posibilidades a las que no atiende puntualmente la ley, siempre comprendida en su contexto histórico. Es decir, la realidad mundial y local de 1973 no es la misma que la actual. En ese marco y con los objetivos que mencionáramos en el módulo anterior de promover, acompañar y fortalecer al sector, es posible mencionar –entre otras- una de las últimas resoluciones cuya letra pretende acompañar los cambios sociales y económicos, así como tecnológicos:

La Resolución 1000/2021 introduce una diferenciación entre entidades que implica la segmentación por estructura, “por tamaño”, estableciendo las categorizaciones Micro Pequeña y Mediana, a partir de los balances. Esta modificación responde a la premisa de “igualdad entre iguales”, que implica el tratamiento en función igualdad de condiciones. De este modo los requisitos administrativos varían según la categoría de la entidad.

ARTÍCULO 1º. - Segmentación. Las cooperativas y mutuales registradas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL serán segmentadas para uso interno del organismo a fin de establecer mecanismos de simplificación de trámites y exención de requisitos formales. La segmentación será de forma automática, de acuerdo con la información contable transmitida al Instituto, sin necesidad de realizar un trámite adicional.

Es importante destacar que las mutuales son empresas sociales, es decir tienen un fin social pero funcionan en un mercado competitivo, en el que deben lograr brindar servicios de manera eficaz y eficiente³ con el desafío que implica pensar la economía de maneras alternativas en el marco de los principios de la Economía Social y Solidaria.

A continuación nos proponemos especificar las principales diferencias entre este tipo de organización social y económica particular, la empresa cooperativa, y la empresa lucrativa o “tradicional”, como las S.A. o las SRL. No obstante, tampoco deben confundirse con otras entidades sin fines de lucro, como una Asociación Civil. El siguiente cuadro señala alguna de las principales diferencias.

3 Eficiente: lograr objetivos con la menor cantidad de recursos posibles. Eficaz: Que logra los objetivos que se propone. Por ejemplo, si un servicio de turismo que brinda una mutual a sus asociados es económico e incluye variedad de destinos pero los traslados presentan continuamente inconvenientes; es eficiente pero no eficaz.

	COOPERATIVAS	MUTUALES	SOCIEDADES COMERCIALES
Régimen	Ley 20.337/73	Ley. 20.321	Ley 19.550/73
Objeto social	Satisfacer necesidades culturales, sociales o económicas a través del desarrollo sostenible con las dimensiones sociales, económicas y medioambientales, sin fines de lucro.	Prestar servicios (como mínimo deben ser dos), sin fines de lucro.	Maximizar los beneficios. Este objetivo subordina a otros objetivos sociales y medioambientales.
Asociados	Son todos iguales en cuanto a derechos y obligaciones.	Existen distintos tipos de asociados: activo, adherente, vitalicio, honorario, participante.	Accionistas.
Órganos sociales	Asamblea, Consejo de Administración, Sindicatura.	Asambleas, Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora.	De acuerdo al tipo de sociedad.
Gobierno/ Toma de decisiones	Igualdad entre los asociados en la toma de decisiones. Un asociado = un voto.	Pertenece a los socios activos (definidos según el Estatuto) cada uno de los cuales tiene un voto.	A cargo de los propietarios y en relación al capital invertido.
Capital	Cada asociado ingresa suscribiendo una cuota, que se le reintegra cuando se retira.	Los asociados aportan una cuota periódica. El capital es de la entidad, no de los asociados.	Pertenece a cada asociado en proporción al aporte de capital realizado.
Excedentes	Se distribuye de forma equitativa entre los asociados en proporción a la participación, con los criterios determinados en el reglamento; o se capitaliza a la empresa.	No se reparten excedentes.	La distribución es entre los accionistas en función del capital aportado.
Disolución	Se devuelven las cuotas sociales. Reservas y sobrante patrimonial se destinan al fisco, para promoción cooperativa.	Se debe pagar pasivo con activo. El Estatuto establece el destino de las reservas y sobrante patrimonial.	Se debe pagar pasivo con activo. Reservas y sobrante se reparte entre accionistas de acuerdo al capital.

Actividad sugerida

1. Piense y liste necesidades insatisfechas suyas y del grupo del cual forma parte.
2. Coloque verdadero o falso en las siguientes afirmaciones y justique los casos que considere incorrectos:

- ✓ Las mutuales obtienen los recursos necesarios para lograr sus objetivos, a partir de la venta de los servicios que brinda.
- ✓ Las asociaciones mutuales están enmarcadas en la Constitución Nacional, no tienen un ley específica.
- ✓ Una mutualidad es un grupo de personas que comparte una característica común tanto como necesidades comunes, y se reúne para buscar la forma de satisfacerlas a través de ayuda recíproca.

3. Le proponemos leer la nota periodística del siguiente enlace y, posteriormente resolver las consignas: <https://www.essapp.coop/noticias/personas-liberadas-fudaron-una-mutual-de-cooperativas-de-trabajo>

- a) Mencione los servicios que presta esta mutual.
- b) ¿Por qué le parece que el mutualismo es la herramienta para resolver necesidades sociales insatisfechas de este colectivo de asociados?

PRINCIPIOS DEL MUTUALISMO



Para continuar; lo invitamos a ver el siguiente video sobre “Identidad mutual”:
https://www.youtube.com/watch?v=QHFOEeK_iaK

Haciendo un breve repaso de lo que hemos visto en el presente módulo, ya hemos desarrollado los aspectos esenciales de lo que es una mutual en un sentido conceptual y, a la vez, legal en el marco de la ley orgánica de mutuales. Pero no podemos reducir al mutualismo sólo a sus aspectos más formales, ya que el mismo posee una larga historia, a través de la cual se han desarrollado una serie de principios que encarnan su filosofía. Esto es una serie de reglas que tienen el objeto de guiar el quehacer mutualista de todos aquellos que quieran participar de él. Estos principios han sido oficializados en el IV Congreso Nacional de Mutualismo, celebrado en Buenos Aires en el año 1979, a saber:

- ✓ ADHESIÓN VOLUNTARIA
- ✓ ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA
- ✓ NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL: POLÍTICA, RELIGIOSA, IDEOLÓGICA, RACIAL Y GREMIAL
- ✓ CONTRIBUCIÓN ACORDE CON LOS SERVICIOS A RECIBIR
- ✓ CAPITALIZACIÓN SOCIAL DE EXCEDENTES
- ✓ EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL Y MUTUAL
- ✓ INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ahora vamos a desarrollar uno por uno para comprender mejor qué significa cada uno de estos principios.

1. ADHESIÓN VOLUNTARIA

Ingreso, salida y permanencia deben estar garantizados y producirse sin otras restricciones que no sean las estipuladas por la especificidad de su finalidad social y en las características particulares de los asociados activos. Es una asociación de personas libres en ejercicio de sus derechos. La práctica del mutualismo se basa en el ejercicio de la libertad y la refuerza, jamás puede condicionarse ni ser obligatoria.

2. ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA

Tienen una organización democrática y participativa, en la cual se pone de manifiesto la igualdad, en un voto por cada asociado activo, y la soberanía de los asociados en la institución de la asamblea. Los valores de la democracia se expresan y concretan en la estructura y funcionamiento de las asociaciones mutuales en los que profundizaremos en el próximo módulo. En este sentido, resulta fundamental fomentar la participación y cuidar al propio sistema democrático, ya que el mismo posee una importancia absoluta para la genuina práctica mutualista.

3. NEUTRALIDAD INSTITUCIONAL

Las mutuales no están identificadas con ninguna ideología política partidaria, religiosa, racial, ni gremial. No se encuentra obligada a obedecer a ninguna institución partidaria, religiosa o ideológica. (ART. 7º LEY 20.321)

4. CONTRIBUCIÓN ACORDE A LOS BENEFICIOS A RECIBIR

Los asociados realizan su aporte económico regularmente a los efectos de recibir las prestaciones o servicios que brindan las mutuales, por lo tanto, su contribución debe ser acorde a los beneficios a recibir. Ésta, a la vez, promueve más y mejores servicios. En este sentido, resulta importante señalar que el mutualismo no se trata de beneficencia sino de **organización solidaria**.

5. CAPITALIZACIÓN SOCIAL DE LOS EXCEDENTES

Como las mutuales son entidades de carácter social, en los casos en los que el ejercicio anual arroja excedentes, la capitalización de los mismos también posee el mismo carácter, es decir, el capital permanece en la entidad a los efectos de su ahorro o de la mejora de las prestaciones de la mutual únicamente. En este sentido los excedentes son irrepartibles.

6. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SOCIAL Y MUTUAL

Para desarrollar su función social correctamente, las mutuales se encuentran obligadas a promover la educación y capacitación de sus asociados.

7. INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO

Resulta fundamental para el desarrollo del sistema mutualista la práctica integracionista. Esto es la práctica de la solidaridad a nivel de las asociaciones mutuales entre sí; intercambio de experiencias, la prestación de servicios recíproca, realizar planes de capacitación y organización. Para ello, las mutuales pueden realizar convenios intermutuales, y también, asociarse entre sí conformando federaciones y confederaciones.

La importancia de estas pautas radica en que las mismas se fundamentan en la ética del bien común.

Actividad sugerida

Complete el cuadro indicando con cuál o cuáles principios se relaciona cada situación o idea presentada:

Un colectivo de trabajadores organiza una mutual para satisfacer necesidades de seguridad social y recreación, pero la asociación a la misma no es obligatoria.	
Cada asociado activo representa un voto	
Un conjunto de mutuales se organiza para ofrecer cursos de capacitación con herramientas que colaboren a la gestión y fortalecimiento de las organizaciones.	
El balance arrojó saldo positivo y se decide invertirlo para avanzar en la ampliación de uno de los servicios que presta la mutual.	

¿Qué servicios puede prestar una mutual?

La Ley Orgánica de Mutuales (20.321) define a las prestaciones mutuales en su artículo cuarto:

Art. 4º: Son prestaciones mutuales aquellas que, mediante la contribución o ahorro de sus asociados o cualquier otro recurso lícito, tienen por objeto la satisfacción de necesidades de los socios ya sea mediante asistencia médica, farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva y turística, prestación de servicios fúnebres, como así también cualquiera otra que tenga por objeto alcanzarles bienestar material y espiritual. Los ahorros de los asociados pueden gozar de un beneficio que estimule la capacidad ahorrativa de los mismos.”

De este modo las prestaciones de una mutual pueden ser todas las que, mediante cualquier recurso lícito, tengan por objeto la satisfacción de las necesidades de los asociados, como las nombradas en dicho artículo, así como cualquier otra que tienda a satisfacer el bienestar material y espiritual de sus asociados.

Para obtener la matrícula se requiere brindar dos servicios como mínimo, no se pueden ser únicamente subsidios (Resolución 2362/19 - 790/96). Cada servicio debe tener su propio reglamento, ya que en el mismo se establecen todos los requisitos para su prestación. Las asociaciones mutuales pueden incorporar nuevos servicios si así lo desean, para ello deben tener la aprobación de la asamblea de los asociados y del INAES. La deben solicitar a través de un formulario anexo a la resolución 1862/19)

Aquí presentamos una serie de prestaciones mutuales a los efectos de brindar una noción de las diversas posibilidades de servicios que pueden prestar las mutuales:

- ✓ Asistencia médica y farmacéutica
- ✓ Otorgamiento de subsidios (Nacimiento, adopción, matrimonio, fallecimiento)
- ✓ Construcción y compraventa de viviendas
- ✓ Promoción educativa, deportiva y cultural
- ✓ Turismo
- ✓ Proveeduría
- ✓ Prestación de servicios fúnebres
- ✓ Integración de fondos de jubilaciones y pensiones y fondos suplementarios
- ✓ Seguros
- ✓ Gestión de préstamos*
- ✓ Ayuda económica*
- ✓ Vivienda*
- ✓ Otros

*Servicios que deben enmarcarse en resoluciones específicas.

Actividad sugerida

1. a. Le proponemos que piense y enumere ejemplos concretos de prestaciones posibles para la mutual que está pensando constituir.
b. Anote al lado de cada servicio qué necesidad/es de los asociados satisface.
2. Una mutual quiere incorporar nuevos servicios entre sus prestaciones ¿Qué pasos debe seguir?
3. Un grupo de personas quiere conformar una mutual. Presenta toda la documentación que incluye el único reglamento del servicio que desean prestar a los futuros asociados. La matrícula no les fue otorgada por INAES ¿Por qué?

III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN



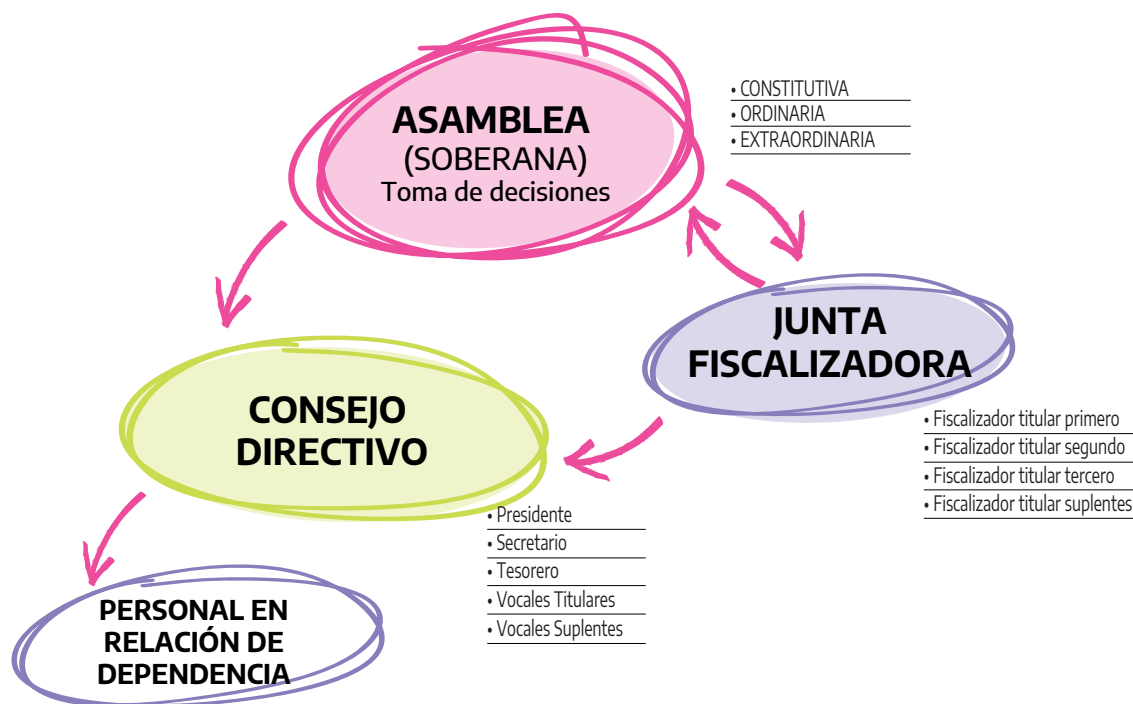
Para introducir el presente módulo, lo invitamos a ver la segunda parte de “Identidad mutual”: https://www.youtube.com/watch?v=QHFOEeK_iak

Organización interna de las mutuales

La organización interna está constituida por la **Asamblea, Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora**

Asamblea

La asamblea es el órgano de gobierno de la entidad. En este sentido se dice que es soberana, es decir, la autoridad máxima. En ella se consideran los asuntos más importantes de la vida social y se adoptan las resoluciones correspondientes sobre los mismos. Participan los socios activos, quienes tienen voz y un solo voto en la asamblea.



Existen diferentes tipos de asambleas:

CONSTITUTIVAS

La mutua se inicia a partir de la Asamblea Constitutiva la cual establecerá, las bases estatutarias de la entidad, la elección de las autoridades y los primeros servicios a brindar. Para realizar la misma deberán tener presente que la cantidad mínima de asociados asistentes a la asamblea constitutiva debe ser el doble de los integrantes titulares de los órganos de administración y fiscalización: 16 asociados como mínimo de acuerdo con la Res. 2362/19 en su inciso 3.7.1. Se leen y aprueban el estatuto social y los reglamentos de los servicios; se establece la cuota social y se designan los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, titulares y suplentes.

ORDINARIA

se realizan una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha de cierre de cada ejercicio económico:

- Se designan dos asociados de la mutual para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la asamblea.
- Se considera el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el informe del Órgano de Fiscalización.
- Se eligen a los integrantes de los órganos sociales que reemplacen a los que finalizan su mandato, en caso que esto suceda.
- Se aprueban o ratifican toda retribución fijada a los Órganos Directivos y de Fiscalización.
- Se trata cualquier otro asunto incluido en la convocatoria .

EXTRAORDINARIA

Tienen lugar cada vez que lo disponga el Consejo Directivo, Junta Fiscalizadora y/o el 10% de los asociados con derecho a voto:

- Se designan dos asociados de la mutual para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Se consideran los asuntos que por su índole no puedan ser tratados en la asamblea ordinaria.

Antes de la asamblea

Convocatoria y orden del día

La Ley 20.321, en su artículo 18 determina que el llamado a asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación no menor a treinta días.

Las asociaciones mutuales están obligadas a presentar al INAES y poner a disposición de los socios, en la secretaría de la entidad, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea:

- ✓ Convocatoria
- ✓ Orden del día de la asamblea
- ✓ Memoria con firma original del presidente y secretario del órgano de administración.
- ✓ Estados contables e inventario con firma original del presidente, secretario y tesorero del órgano de administración.
- ✓ Informe del órgano de fiscalización con firma original de sus integrantes.
- ✓ Informe del auditor con firma original del profesional actuante debidamente certificada por el Consejo profesional respectivo (Art.19 de 20.321 y Art. 1 de la Resolución 3108/18- INAES)

Padrón de asociados

El Art.20 de la Ley 20.321 determina que se formará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir en las asambleas y elecciones, el que deberá estar en la mutual a disposición de los asociados, con una anticipación de treinta días a la fecha de las mismas.

Participación asamblea

Para participar de las asambleas es condición indispensable:

- ✓ ser socio activo;
- ✓ presentar el carnet social;
- ✓ estar al día con tesorería;
- ✓ no hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias (Estatuto Social Art.35).

Los asociados participaran personalmente y con un solo voto en las asambleas, no siendo admisible el voto por poder. Los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relacionados con su gestión. (Art.21 Ley 20.321).

Desarrollo de la asamblea

Nos servirá acudir directamente al texto de la Ley Orgánica para las Asociaciones mutuales para abordar este apartado:

Art.21 El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después , con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros del órgano directivo y Órgano de Fiscalización.

Se sugiere escribir una síntesis de lo debatido de cada punto del temario en una "hoja borrador", que puede incluso hacerse firmar por distintos asociados presentes, y luego transcribirla en el libro de actas correspondiente.

¿Cómo se definen las resoluciones de la asamblea?

Art.22 Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo las revocaciones de mandatos o en los que el estatuto social fije una mayoría social superior. Ninguna asamblea de asociados podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Después de una asamblea

Dentro del plazo de treinta (30) días corridos posteriores a la celebración de la asamblea, se debe presentar al INAES y al Órgano Local Competente de la Provincia en la que este se domicilie, la siguiente documentación:

1. Copia del acta de la asamblea, firmada por presidente y secretario del órgano de administración. Certificada por la autoridad competente (Resolución 729/78 - Anexo 4)
2. Un ejemplar original de la hoja íntegra del diario en que se haya publicado la convocatoria a asamblea, o copia autenticada por presidente o secretario del órgano de administración, en caso de no haber sido presentada con anterioridad al acto asambleario.
3. Copia del acta del órgano de administración, firmada por presidente y secretario, en que se hubieren oficializado la o las listas que han participado en la elección de los órganos de administración y fiscalización, en los casos en que este haya integrado el orden del día de la asamblea.
4. Nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, con sus domicilios reales, número de documento de identidad, CUIT, CUIL o CDI de cada uno de los integrantes titulares y suplentes de los órganos de administración y fiscalización, en oportunidad de ser electos, especificando el periodo del mandato.
5. Copia del acta del órgano de administración, firmada por presidente y secretario del citado órgano, en la que se efectuó la distribución de cargos, cuando el estatuto establezca que esta se efectúa a posteriori del acto asambleario y en los casos en que este haya integrado el orden del día de la asamblea.
6. Un ejemplar de los estados contables, si los mismos han sido modificados por la asamblea.
7. Copia del registro de asistencia a la asamblea de que se trate, firmada por presidente y secretario del órgano de administración. (Art.2 de la Resolución 3108/18)

Consejo directivo

Es elegido por la asamblea y tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales y administrativas de la mutual, siempre dentro de los límites que fija el estatuto. Es un órgano colegiado, compuesto por cinco o más miembros titulares: presidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y dos o tres vocales suplentes.

Los deberes y atribuciones, sin perjuicio de otros que les confieren los estatutos, serán los siguientes:

- ✓ Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir el estatuto y los reglamentos;
- ✓ Ejercer las funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultado a este respecto para resolver por sí los casos previstos en el estatuto, interpretándose si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- ✓ Convocar a Asambleas.
- ✓ Resolver sobre la admisión, exclusión o expulsión de socios;

- ✔ Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, adoptar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales.
- ✔ Presentar a la Asamblea General Ordinaria: la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido.
- ✔ Establecer los servicios y beneficios sociales y sus modificaciones y dictar sus reglamentos que deberán ser aprobados por la asamblea;
- ✔ Poner en conocimiento de los socios, el estatuto y reglamentos aprobados por INAES. (Art.16 Ley 20321).
- ✔ Deben reunirse una vez al mes. Lo tratado y resuelto deberán constar en un acta que se transcribirá en el Libro de Actas del Consejo Directivo, debidamente rubricado en INAES.

Junta fiscalizadora

Estará integrada por tres o más miembros titulares y dos o tres suplentes. Los deberes y atribuciones del órgano de fiscalización, sin perjuicio de otros que le confiere el estatuto serán los siguientes:

- ✔ Fiscalizar la administración, comprobando mediante arquezos el estado de las disponibilidades en cajas y bancos;
- ✔ Examinar los libros y documentos de la asociación, como asimismo efectuar el control de los ingresos, por períodos no mayores de tres meses;
- ✔ Asistir a las reuniones de la Junta Fiscalizadora y firmar las actas respectivas;
- ✔ Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos presentados por el Órgano Directivo;
- ✔ Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Junta Fiscalizadora;
- ✔ Solicitar al Órgano Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, elevando los antecedentes a INAES cuando dicho Órgano se negare a acceder a ello;
- ✔ Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatuto y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos y obligaciones de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales.

Deberá asentar en el libro de Informes de Junta Fiscalizadora todas las novedades que hagan a su gestión (Art. 17 de la Ley 20.321).

Condiciones para formar parte de los órganos

A los candidatos del Órgano Directivo o Fiscalización no podrá exigírseles una antigüedad como socios mayor de dos años. No podrán ser electos quienes se encuentran:

- ✓ Fallidos, concursados civilmente y no rehabilitados.
- ✓ Condenados por delitos dolosos.
- ✓ Inhabilitados por INAES o por el Banco Central, mientras dure su inhabilitación.

En caso de producirse cualquiera de las situaciones mencionadas durante el transcurso del mandato, cualquiera de los miembros de los Órganos Sociales, será separado inmediatamente de su cargo.

La **duración del mandato** no puede exceder de cuatro ejercicios pudiendo ser reelectos por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubiera desempeñado y su mandato podrá ser revocado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y por decisión de los 2/3 de los asociados asistentes de la misma.

Los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehaciente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables asimismo de las multas que se apliquen a la asociación, por cualquier infracción a la presente Ley o a las resoluciones dictadas por INAES. (Art.15 Ley 20.321)

Actividad Sugerida

1. ¿Cuántos asociados se necesitan como mínimo para constituir una mutual?
2. El consejo directivo de una mutual no ha convocado a Asamblea Ordinaria transcurrido el plazo correspondiente. ¿Cómo puede resolverse esta situación?

Asociados

La Ley 20.321 en su Art.8 determina que las categorías de socios serán establecidas por las asociaciones mutuales dentro de las siguientes:

Activos: serán las personas de existencia visible, mayores de 18 años que cumplan los requisitos exigidos por el estatuto social para esta categoría, las que tendrán derecho a gozar de todos los servicios y a elegir e integrar los órganos directivos.

Nexo aglutinante: Característica común que comparten los asociados activos. Se sugiere que el mismo sea definido previamente a la constitución de la entidad, por ejemplo, ser trabajadores de una empresa, ser trabajadores independientes, residir en determinada comuna o barrio, etc. El mismo estará definido en el estatuto.

Participantes: serán el padre, madre, cónyuge, hijas y hermanas solteras e hijos incapacitados de un socio activo sin límite de edad, como así cualquier menor de 18 años. Los participantes gozan de todos los servicios sociales, pero no tienen derecho a participar en las asambleas ni a ser elegidos para ocupar los cargos directivos.

Adherentes: serán todas aquellas personas mayores de 18 años que cumplan los requisitos establecidos por el estatuto para esta categoría y las personas jurídicas, no pudiendo elegir o integrar los Órganos Directivos.

La Resolución 113/88 admite las categorías de socios honorarios y vitalicios:

Honorarios: serán todas aquellas personas que en atención a determinadas condiciones personales o por donaciones efectuadas a la entidad sean designadas como tales por asamblea, a propuesta fundada del Consejo Directivo o de los socios con derecho a voto. Carecen de derechos políticos. Cuando satisfagan cuotas mensuales cuyo monto no sea inferior a el de los socios activos, gozarán de los mismos derechos.

Vitalicios: admítase la categoría vitalicios con los derechos y obligaciones que fije el estatuto.

Derechos

Asociados Activos:

- ✔ Gozan de todos los servicios sociales.
- ✔ Pueden elegir e integrar los órganos de dirección y fiscalización.
- ✔ Tienen voz y voto en las asambleas.

Asociados participantes y adherentes:

- ✔ Gozan de todos los servicios sociales.

Obligaciones

- ✔ Pagar las cuotas de ingreso, las cuotas sociales y arancelarias y las demás obligaciones económicas.
- ✔ Cumplir y respetar las disposiciones del estatuto, los reglamentos que se dicten, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones del consejo directivo.
- ✔ Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta días de producido.
- ✔ Responder por los daños que ocasione a la asociación.
- ✔ Sentido de responsabilidad hacia el proyecto de la entidad.

El Art.9 de la ley 20.321 establece que los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al INAES el 1% de la cuota societaria, por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción.

Los socios podrán ser sancionados en la forma que determine el estatuto social, pero las causales de exclusión o de expulsión no podrán ser otras que las siguientes:

- ✓ Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto o reglamentos;
- ✓ Adeudar tres mensualidades, si el estatuto no estableciera un plazo mayor.
- ✓ El Órgano Directivo deberá notificar obligatoriamente mediante forma fehaciente, la morosidad a los socios afectados, con diez días de anticipación a la fecha en que serán suspendidos los derechos sociales e intimarle al pago para que en dicho término pueda ponerse al día.
- ✓ Cancelar el seguro, en las mutuales de seguros.
- ✓ Hacer voluntariamente daño a la asociación u observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- ✓ Cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la asociación (Art.10- Ley 20.321).

Los socios sancionados o afectados en sus derechos o intereses, podrán recurrir ante la primera asamblea ordinaria que se realice, debiendo interponer el recurso respectivo dentro de los treinta días de notificados de la medida, ante el órgano directivo (Art.11- Ley 20321).

Actividad Sugerida

1. Piense qué nexo aglutinante podría caracterizar a los socios activos de su organización. Puede listarlos si es más de uno; y comenzar a decidir junto al grupo que integra cuál sería el más representativo.
2. Organizar en un cuadro el nombre de los integrantes del grupo y la disponibilidad horaria de la próxima semana de cada uno/a, además marcar de las siguientes tareas en cuales se sienten más cómodos/as:
 - a) representar a la mutual hacia afuera (posible tarea de un presidente);
 - b) escribir actas resumiendo lo que sucedió en una reunión (posible tarea de un secretario);
 - c) manejar los números de la mutual (posible tarea de un/a tesorero/a)
 - d) controlar que todo lo que se haga dentro de la mutual sea acorde al estatuto y la normativa (posible tarea de la junta fiscalizadora).

Estatuto social

El estatuto social guiará la gestión del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora. Deberá contener:

- a.** Nombre de la entidad, debiendo incorporarse alguno de los siguientes términos: Mutual, Socorros Mutuos, Mutualidad, Protección Recíproca u otro similar;
- b.** Domicilio, fines y objetivos sociales;
- c.** Los recursos con que contará para el desarrollo de sus actividades;
- d.** Las categorías de socios, sus derechos y obligaciones (El estatuto social determinara las condiciones que deben reunir las personas para ingresar a la asociación, siempre en el marco de los principios mutualistas. (Art.7- Ley 20321).
- e.** La forma de establecer las cuotas y demás aportes sociales;
- f.** La composición de los Órganos Directivos y de Fiscalización, sus atribuciones, deberes, duración de sus mandatos y forma de elección;
- g.** Las condiciones de convocatoria, funcionamiento y facultades de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- h.** Fecha de clausura de los ejercicios sociales, los que no podrán exceder un año. (Art.6-Ley 20321)

Es importante que los futuros asociados activos se reúnan, construyan y lean juntos el Estatuto de su mutual.

Fecha de cierre del ejercicio social

La fecha de cierre del ejercicio social es la fecha donde la entidad finalizará un ciclo de su actividad económica y deberá realizar su balance hasta ese momento. Se puede fijar cualquier día del año como fecha de cierre, pero se sugiere que éste sea a fin de mes y en un mes que la entidad no tenga la mayor cantidad de trabajo

Reglamentos

Son una norma menor que el Estatuto y rigen las pautas de funcionamiento de los servicios. Cada servicio tiene su propio reglamento, en el mismo se establecen todos los requisitos para brindarlo y debe cumplir las siguientes pautas:

- ✔ Debe quedar clara la finalidad, el por qué y para qué se implementa el servicio.
- ✔ Señalar las condiciones para acceder al servicio; por ejemplo, estar al día con las cuotas sociales, si hay período de carencia, etc.
- ✔ Señalar cómo se implementa: si es propio, contratado, por convenio.
- ✔ Detallar el desarrollo del servicio, la metodología.
- ✔ En todo reglamento señalar en el último artículo que el Consejo Directivo queda facultado a introducir modificaciones que pudieran sugerir las autoridades de aplicación.

Capital social

No se requiere un capital mínimo para constituir una mutual.
El patrimonio estará constituido por:

- ✔ Las cuotas y demás aportes sociales.
- ✔ Bienes adquiridos y sus frutos.
- ✔ Contribuciones legados y subsidios.
- ✔ Otro recurso lícito.
(Art.27- Ley 20321)

Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias a la orden de la asociación y en cuenta conjunta de dos o más miembros del Órgano Directivo. (Art.28-Ley 20321).

Excedentes

Los excedentes se capitalizan, prestando nuevos servicios o mejorando la calidad de los que se brindan.

Aspectos impositivos

Obtención de CUIT

La Clave Única de Identificación Tributaria, CUIT, será otorgada con la matrícula de la mutual. Para ello los solicitantes deberán consignar en el acta del órgano de administración de la mutual en la que se distribuyan los cargos, la información de los integrantes del órgano directivo, el Domicilio Fiscal de la entidad, su adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico y la designación de un Administrador de Relaciones (AR). La documentación requerida deberá presentarse en archivos digitales legibles, junto con la declaración jurada de su autenticidad y será remitida al INAES a efectos de su validación. (Resoluciones 4860/20 y 1/21 INAES)

Exenciones

El artículo 29 de la Ley 20321 expresa que la asociaciones mutuales quedan exentas en el orden nacional, en el de la Municipalidad de la Capital Federal y en el territorio nacional de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, en relación a sus bienes y por sus actos.

Queda entendido que este beneficio alcanza a todos los inmuebles que tengan las asociaciones, y cuando de estos se obtengan rentas, condicionado a que las mismas ingresen al fondo social para ser invertidas en la atención de los fines sociales determinados en los respectivos estatutos de cada asociación. Asimismo quedan exentas de impuesto a los Réditos los intereses originados por los depósitos efectuados en instituciones mutualistas por sus asociados.

Quedan también liberadas de derechos aduaneros por importación de aparatos, instrumental, drogas, cuando los mismos sean pedidos por las asociaciones mutualistas destinados a la prestación de sus servicios sociales.

Una vez obtenida la matrícula deben realizar el trámite correspondiente ante AFIP.

Tramitación de exenciones

Las mutuales deben gestionar la exención de IVA ante AFIP por el aplicativo de la página o en su defecto de forma presencial dependiendo de la agencia que le corresponda. Para tener la exención de IVA deben tener la exención en impuesto a las ganancias y renovarla todos los años después de un control sistémico de AFIP.

Aquellas mutuales que están exentas de IVA no llevan libro de IVA Ventas y Compras. Pero esto depende del tipo de servicio que presta la entidad. Si están alcanzadas por el impuesto sí deben llevar los libros mencionados.

Normalmente las entidades están exentas de Ingresos Brutos, pero depende de cada provincia dado que cada una tiene su código fiscal y normativas provinciales. En tal caso sí deben gestionar la exención. Si obtuvieron la exención verificar si la provincia le exige que presenten igual Declaración Jurada o no es necesario hacerlo.

CUENTAS BANCARIAS (Art.28° de la Ley 20.321)

Los fondos sociales se depositarán en entidades bancarias a la orden de la asociación y en cuenta conjunta de dos o más miembros del órgano directivo.

III. CONSTITUCIÓN Y TRAMITACIÓN DE MATRÍCULA

Aspectos a tener en cuenta antes de iniciar el trámite

Antes de comenzar un trámite de inscripción de una mutual ante el INAES o el Órgano Local Competente (OLC), es importante que el grupo pre mutual considere los aspectos mencionados en los módulos anteriores, y los que se tratarán aquí, a los efectos de considerar las implicancias de llevar adelante un proyecto bajo esta figura.

Se sugiere el desarrollo de reuniones previas con el grupo para discutir aspectos administrativos que hacen al trámite así como organizacionales una vez que comienzan con el proceso de conformación y también toda la carga administrativa una vez obtenida la matrícula.

Trámite de inscripción

Una vez conformado el grupo pre mutualista, convencido de que su proyecto social se ajusta a la figura jurídica de una asociación mutual, se deberán seguir determinados pasos a los efectos de la conformación de la misma. En este módulo se presenta el proceso detallado, modelos de documentación y la información necesaria para elaborarla.

El proceso de constitución de mutuales y solicitud de matrícula sigue, en líneas generales, estos pasos:



Modalidades para presentar la documentación

1 Formato papel
Mediante Órgano Local Competente de la jurisdicción donde se encuentre la entidad o en INAES. Este es el trámite tradicional que se realiza en papel, pueden descargarse y utilizarse los modelos de documentación que se encuentran en la página.

2 Solicitud de inscripción mediante plataforma TAD, trámite común
Permite realizar estatuto conforme a las necesidades del grupo, se pueden utilizar los modelos que se encuentran en la página del INAES o conforme a las necesidades de la entidad. En este sistema deben adjuntarse los PDF's previamente conformados.
<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5187>

Documentación necesaria

- ✓ Nota de presentación
- ✓ Acta Constitutiva
 - Estatuto social
 - Reglamentos de servicios
- ✓ Informe de los Iniciadores
- ✓ DECLARACIÓN JURADA de Ayuda Mutua
- ✓ DECLARACIÓN JURADA de inexistencia de parentesco
- ✓ Fotocopias de DNI firmadas y comprobantes de CUIL (si es vía TAD en un único archivo PDF, se adjuntan en la opción: "INFORME DE LOS INICIADORES")
- ✓ Y el formulario de "asociados y cargos" que se completa en un formulario web. **(UNICAMENTE POR TAD)**

Para realizar el trámite vía tad es importante previamente:

- ✓ Cada miembro firmante (consejero directivo y junta fiscalizadora) deberá generar CUIT y Clave Fiscal categoría 3 en AFIP. La pueden tramitar en <https://www.argentina.gob.ar/obtener-la-clave-fiscal>
- ✓ Ingresar a sistema TAD y registrarse con los datos de CUIT y Clave Fiscal. Pueden consultar este video instructivo paso a paso <https://www.youtube.com/watch?v=1-ezLZe-cjs>

¿Dónde puedo realizar el trámite de constitución de una mutual?

Según el domicilio de la entidad a formar puedo iniciar el trámite por medio del Órgano Local Competente o por INAES. Exceptuando las entidades que estén domiciliadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que ingresan directamente por INAES.

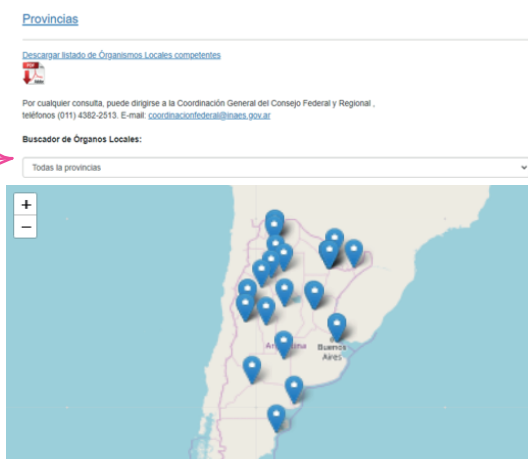
En el sitio web del INAES puede encontrar el mapa con la ubicación de los órganos locales: <https://www.argentina.gob.ar/inaes/mapa-de-organismos-locales-competentes-y-organismos-certificadores>



Paso 1: click en el menú "Institucional"

Paso 2: seleccionar "buscador de Órganos Locales"

Paso 3: elegir por Provincia o descargar listado



Detalle de la documentación para realizar el trámite. (ART. 3º RES. 2362/19)

1. NOTA DE PRESENTACIÓN

Es una nota solicitando la autorización para funcionar y la inscripción en el registro nacional de mutuales con firmas de presidente y secretario del órgano de administración. En dicha nota se detalla la documentación que se acompaña y se constituye un domicilio a los fines de las notificaciones que se cursen durante el trámite registral. A continuación, un modelo:

Buenos Aires,

Señor
Presidente del INAES
Av. Belgrano 172
(1092) CABA

-----y-----
----- en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la ASOCIACIÓN MUTUAL -----, se dirigen respetuosamente al Sr. Presidente, solicitando la inscripción de esta Mutual en el Registro Nacional de Mutualidades.

A los efectos de cumplimentar los requisitos se acompaña:

- 1) Copia del Acta Constitutiva que incluye:
 - Estatuto Social
 - Reglamentos de servicios aprobados.
- 2) Informe de los Iniciadores.
- 3) Declaración jurada sobre relación de parentesco.
- 4) Declaración jurada sobre objeto de ayuda mutua.
- 5) Fotocopia de DNI y CUIL/CUIT/CDI de todos los socios fundadores.

Asimismo dejamos constancia que esta Asociación Mutual fija domicilio legal en la calle
----- n° ----- dpto. ----- Piso: -----
Ciudad ----- Partido ----- Pcia. -----
Código Postal ----- Tel fijo: -----
Celular: ----- e-mail: -----

Agradeciendo del Señor Presidente se sirva dar curso favorable a lo solicitado, lo saluda atentamente.

Firma del Secretario

Firma del Presidente

2. ACTA CONSTITUTIVA

En esta primer acta de la mutual se debe asentar el día y hora de la reunión, nómina de los presentes, se desarrolla el objetivo de la asamblea, se consigna el nombre la mutual, se transcriben los estatutos sociales y la nómina de los integrantes de la Comisión Directiva.

A continuación, algunas orientaciones con las formalidades y contenido del acta, cuyo modelo se encuentra en la página del INAES dentro de la opción “Cómo constituir una mutual”o puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-mutuales/pasos-para-constituir-una-mutual>

Introducción

- ✓ Acta Constitutiva: colocar la denominación de la mutual.
- ✓ En: ciudad, localidad, provincia.
- ✓ Sitio en: Domicilio donde se realiza la asamblea constitutiva.
- ✓ Promoción hecha: Nombres y apellidos de los promotores de la entidad.
- ✓ Nómina de personas asistentes, con indicación de sus nombres y apellidos completos, domicilio, estado civil, tipo y número de documento de identidad, CUIT, CUIL o CDI.

Punto 1 del orden del día:

Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta, cuyos nombres se consignarán.

Punto 2 del orden del día:

Elección de la mesa directiva de la asamblea: Aquí consignar Nombres y Apellidos de los elegidos y “Mayoría” o “unanimidad”, según el resultado de la votación.

Punto 3 del orden del día:

Este punto del acta constitutiva de la entidad debe completarse con el Informe de los Iniciadores. El mismo es una breve explicación de parte de los asociados de la entidad, acerca de la razón por la cual los socios fundadores se reúnen para constituir la mutual en cuestión, definir las características particulares de los asociados activos, es decir, el nexos asociativo que los une y la forma de implementar los servicios que pretende brindar a sus asociados. (Res. 2362/19 Inciso 3.2.1)

Punto 4 del orden del día:

Consideración del proyecto de Estatuto Social: en este punto del orden del día se considera el estatuto social. A continuación presentamos los artículos que hay que completar del estatuto social, los demás están predeterminados y los encontrarán completos en el modelo de estatuto que se brinda en la página de INAES, en el apartado y enlace ya mencionados.

Encabezamiento:

Denominación de la mutual (igual a lo transcripto en el Artículo 1º).

ARTICULO 1º:

- ✓ Denominación de la mutual.
- ✓ Domicilio: indicar con precisión la localidad, y en su caso, el Departamento o Partido y la Provincia en que la mutual tendrá su asiento legal. **(No se escribirá la calle ni el número).**

ARTICULO 7º

Categorización de asociados. Es indispensable que existan diferencias entre los socios activos, los participantes y los adherentes porque los activos gobiernan y votan. Por lo tanto, se deberá especificar claramente la característica propia del socio activo (llamada nexo aglutinante), que obligatoriamente debe ser elegida por la mutual. Dicha característica puede ser de dos clases:

1. **La pertenencia a una determinada empresa u organismo:** obreros de tal fábrica, empleados de tal empresa, socios de tal club, afiliados a tal gremio o sindicato, etc.
2. **La pertenencia a una zona geográfica:** habitantes de una pequeña ciudad o pueblo, vecinos de un barrio o comunas de una ciudad, trabajadores independientes de una zona determinada, etc.

ARTICULO 9º

Definición de las sanciones a los asociados se completará con el término correspondiente (plazo en días o meses).

ARTICULO 11º

Apelación del asociado ante sanciones Aquí se describe la instancia de apelación que tiene como posibilidad el asociado en caso de recibir una sanción con la que no esté de acuerdo. En este caso debe preverse cuál es su situación desde el momento de interponer recurso hasta que la Asamblea se pronuncie, en orden de poder utilizar o no los servicios sociales; es decir debe preverse cuál es el efecto del planteamiento del recurso.

Ese efecto puede ser de dos clases:

1. **Efecto suspensivo:** el recurso suspende la sanción aplicada por la Comisión Directiva y el socio sigue gozando de los servicios hasta que la asamblea se pronuncie.
2. **Efecto devolutivo:** la sanción significa la imposibilidad de gozar de los servicios sociales hasta que la asamblea se pronuncie.
 - ✓ En el caso de servicios mutuales relacionados con los bienes superiores de la personalidad humana (por ej: asistencia médica, farmacéutica, etc.) se considera que el efecto será suspensivo.
 - ✓ El claro puede llenarse en la forma que los interesados consideren adecuadas, sobre la base de las pautas expresadas.

ARTICULO 12º

Se define cómo estará constituido el **Consejo Directivo**, en cuanto a la cantidad de integrantes. Se llenarán los espacios en blanco con el número correspondiente en letras y dígitos.

Según el art.12º Ley 20.321 el mínimo de integrantes es de 5 titulares: Presidente, Secretario y Tesorero y dos Vocales titulares. El mismo criterio se seguirá para los suplentes (no es exigible tener consejeros suplentes, sin embargo el instituto recomienda que se contemplen 2 por los menos).

ARTICULO 13º

Se define la **cantidad de integrantes de la Junta Fiscalizadora**, en el mismo sentido que el artículo anterior.

En este caso el mínimo es de 3 miembros titulares, (art.12º Ley 20.321). En cuanto a los suplentes, no es exigible, sin embargo el instituto recomienda que por lo menos se contemple 1 miembro.

ARTICULO 16º

Aquí quedará determinado el plazo de mandato de los Órganos Sociales; incluir el término correspondiente en letras y número.

El máximo es de cuatro (4)
ejercicios contables

ARTICULO 19º

Podrán incorporarse otros cargos que son optativos; por ej: vicepresidente, prosecretario, etc.

ARTICULO 54º

Se consignará el día y el mes que se estime conveniente para el cierre del Ejercicio Económico anual.

Punto 5 del orden del día: Reglamentos

En este punto se transcriben los reglamentos de servicios aprobados. Cómo mínimo se deberá aprobar por lo menos dos de los reglamentos de los servicios señalados por la Resolución 790/96. Recuerde que no pueden ser únicamente de subsidios o financieros.

Cada uno de ellos se presentará en hoja separada, llenándose de puntos el espacio no utilizado de la hoja. Al finalizar este punto se recomienda cerrar la página, trazando una línea que invalide los espacios en blanco, y continuar en una nueva hoja con los reglamentos.

Punto 6 del orden del día:

Se especificará el valor fijado para las cuotas sociales de cada una de las categorías de asociados que tenga la mutual (Art.7º del presente estatuto), Especificar si fue definido por mayoría o unanimidad.

Punto 7 del orden del día Elección de autoridades

- ✔ Nombres y apellidos de los integrantes de la comisión escrutadora (se recomienda que la integren 3 miembros).
- ✔ Nombres y apellidos de los miembros del Consejo Directivo y del Organismo de Fiscalización electos (en concordancia con la cantidad establecida en el artículo 12º y 13º del Estatuto Social, respectivamente)
- ✔ Mayoría o unanimidad.

Cierre del acta constitutiva:

Domicilio real y legal de la mutual: calle, número, departamento, ciudad, partido y provincia. (La dirección completa)

Firmas y su certificación:

El Acta Constitutiva que será presentada a los efectos de obtener la autorización para funcionar e inscripción en el Registro Nacional, deberá estar firmada por: Presidente y Secretario de la asamblea, dos asambleístas elegidos al efecto y los miembros titulares del Consejo Directivo. Las firmas de estos últimos (Consejo Directivo) serán certificadas por autoridad competente.

- Las certificaciones de firmas vía TAD son digitales.
- En formato papel los documentos que así lo requieran deberán contener las firmas certificadas por Órgano Local, Juez de Paz, Escribanía, Policía, funcionario bancario con rango como mínimo de Gerente o todo organismo habilitado por la Resolución 357/2020, así como los certificadores habilitados por el INAES en función de la Resolución Renovar 1000/2021.

Si hubiera enmienda, raspados y entrelíneas, borrados o testados, los mismos deberán salvarse, ejemplo:

- Enmienda: "Francisco García" VALE
- Entrelíneas: "Alberto López" VALE
- Testado: "Pablo Pérez" NO VALE

Todos los claros deben ser llenados a computadora y los espacios que queden en blanco se completarán con guiones o se cruzarán con una raya. no deberán quedar espacios en blanco y/o punteados.

3. FOTOCOPIA DE DNI Y CUIT/CUIL/CDI DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS CON FIRMA DEL TITULAR. (ART. 3.4)

De acuerdo con el Art.3. Inc. 4 de la Res. 2362/19 los asociados fundadores de la entidad, es decir, todos aquellos asociados que cumpliendo con los requisitos para ser asociado activo hayan estado presentes en la asamblea constitutiva, deberán enviar "fotocopia del documento nacional de identidad y del CUIT, CUIL o CDI, de la totalidad de los asociados con firma del titular".

4. DECLARACIONES JURADAS (Res. 2362/19 art. 3.5 y 3.6)

Asimismo deberán enviar dos declaraciones juradas en las cuales se pone de manifiesto, por un lado, que no hay relación de parentesco entre los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización que impida el ejercicio del cargo de acuerdo a las restricciones que impone la ley orgánica de mutuales. (Art. 3 inc. 5 Res. 2362/19). Por otro, que la entidad se constituye con el objeto de ayuda mutua contemplada en la ley y en resoluciones emanadas. (Art. 3 inc. 6 Res. 2362/19)

A continuación le compartimos los modelos y enlaces de las mismas:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/anexo_iii_-_ddjj_inexistencia_de_parentesco_-_mutuales.docx

ANEXO IV

Ciudad, día, mes, año

SEÑOR PRESIDENTE del INAES:

Nos dirigimos a usted a efectos de informarle que los que suscriben la presente, todos los miembros de los órganos de administración y fiscalización, declaramos bajo juramento que se constituye la mutual con el objeto de ayuda mutua contemplado en la Ley Nº 20.321 y resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación.

Saludamos a usted con distinguida consideración.

Firma.....

Aclaración:

DNI Nº:

Firma.....

Aclaración:

DNI Nº:

ANEXO IV

Firma.....	Firma.....
Aclaración:	Aclaración:
DNI N°:	DNI N°:

Firma.....	Firma.....
Aclaración:	Aclaración:
DNI N°:	DNI N°:

MUTUAL

Domicilio:

Localidad: Partido:

CP: Provincia:

IMPORTANTE: Este documento debe ser firmado por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo (titulares y suplentes) y por la totalidad de los miembros de la Junta fiscalizadora (titulares y suplentes). Estas firmas deberán ser autenticadas (certificadas) por escribano público, o autoridad competente, o bien ratificadas personalmente ante el INAES.

Toda la documentación necesaria para realizar el trámite de inscripción de una entidad mutual se encuentra disponible en la página web del INAES



<https://www.argentina.gob.ar/inaes/constitucion-de-mutuales/pasos-para-constituir-una-mutual>

Actividad sugerida

Para continuar pensando la propia organización:

1. A partir del listado de prestaciones que proyecta para su mutual (elaborado en las propuestas de actividades del módulo 2) elabore el reglamento de los servicios (cuya descripción se encuentra en la cartilla del módulo 3)

2. Coloque Verdadero o Falso:

- El trámite de constitución puede realizarse únicamente por mesa de entrada del INAES u OLC.
- Los socios activos y los adherentes tienen los distintos derechos y obligaciones.
- No es necesario incluir los Reglamentos de Servicios en el Acta Constitutiva, pueden elaborarse una vez obtenida la matrícula.
- La cantidad de integrantes de los Órganos Sociales se decide en la Asamblea, sin embargo hay un mínimo obligatorio.

3. A partir de la realidad de su organización, decida qué modalidad de trámite le es más conveniente y justifique su elección.

Bibliografía

- ✓ ACOSTA, Héctor Tiburcio. Mutualismo, filosofía y práctica de la ayuda mutua: la solidaridad es hermosa. 2021.
- ✓ BIAGOSCH, F. A. (2000) Asociaciones Civiles “Doctrina-Jurisprudencia-Legislación”, Argentina, Edición Editorial AD-HOC SRL.
- ✓ CASTELLI, B. (1999) Camino a la Economía Social “Mutualismo, Sindicalismo, Cooperativismo”, Argentina, Edición Editorial Docencia.AD-HOC SRL.
- ✓ CASTELLI, B. (1993) La Asociación Mutual “Fines, Organización y Normativa”, Argentina, Edición Editorial Docencia.
- ✓ CORAGGIO, José Luis. “Economía social y economía popular: conceptos básicos”. INAES, 2020.
- ✓ Ley orgánica de mutuales N° 20.321
- ✓ Castelli, B. (2014) Mutualismo y Mutualidades,C.A.B.A., Argentina, Edición Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la Rep. Arg.
- ✓ Biagosch, F. A. (2020), Asociaciones Mutuales, Argentina, Edición Editorial AD-HOC SRL.
- ✓ Ley orgánica de mutuales N° 20.321 y Resoluciones de INAES
- ✓ Castelli, B. (1992) Sistema Mutual y Estatutos,Buenos Aires, Argentina, Ed. Docencia.

Enlaces de interés

- ✓ Ley orgánica para las asociaciones mutuales 20.321
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25392/texact.htm>
- ✓ Resolución 1000/21 “Renovar” <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/Resoluciones/INAES/RESFC-2021/1000/RESFC-2021-1000-APN-DI-INAES.pdf>
- ✓ Asociación Internacional de Mutualidad
<https://www.aim-mutual.org/quienes-somos/?lang=es>
- ✓ Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales
https://www.socioeco.org/bdf_organisme-101_es.html
- ✓ Resolución 2362/19
<https://vpo3.inaes.gob.ar/files/Resoluciones/INAES/RESFC-2021/2397/RESFC-2021-2397-APN-DI-INAES.pdf>